

NOMBRE DEL ALUMNA: MARIA LUISA CRUZ DIAZ



CARRERA: LICENCIATURA EN DERECHO

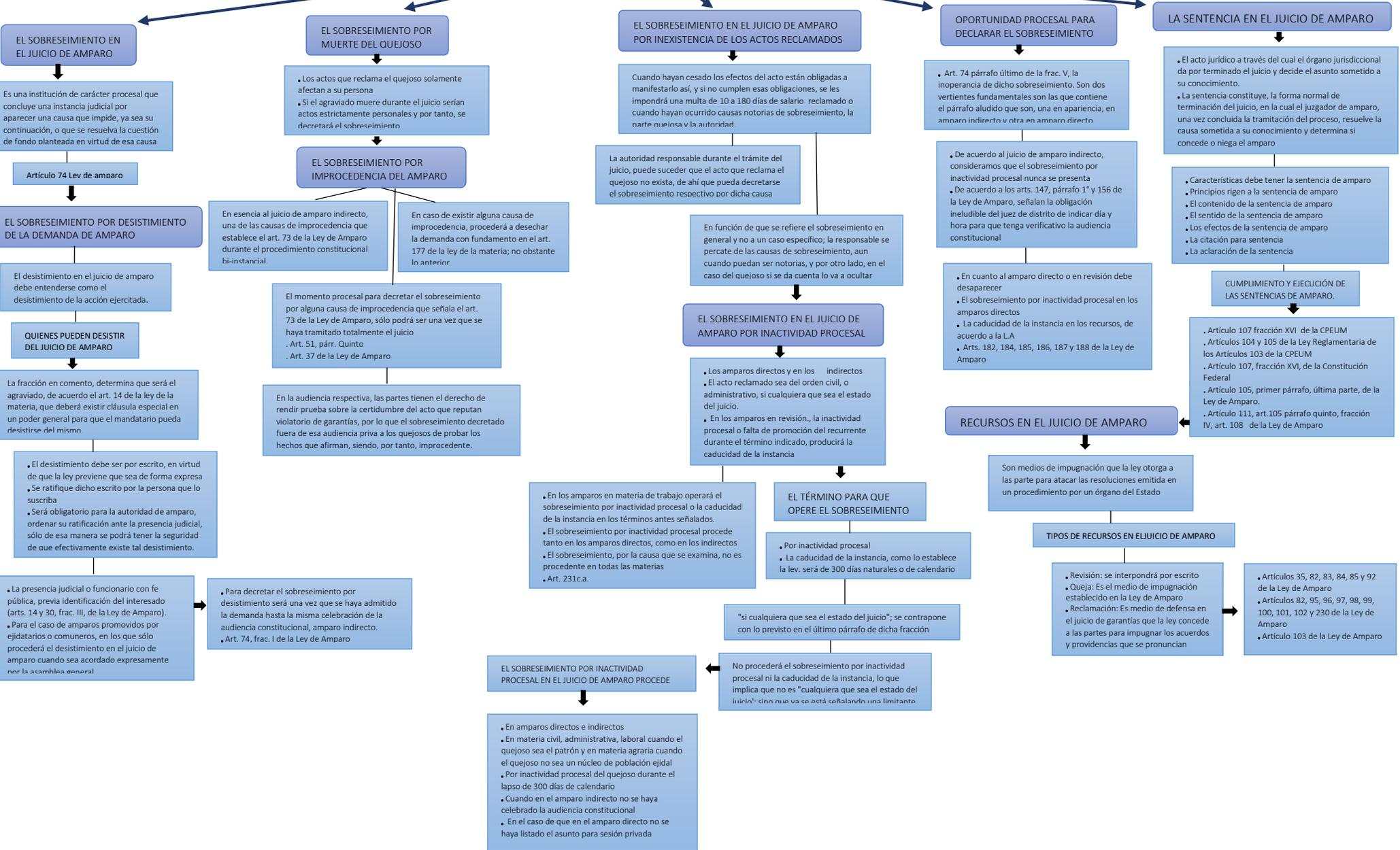
CUATRIMESTRE: 8°

MATERIA: DERECHO DE AMPARO

CATEDRATICO: LIC. GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

COMITÁN DE DOMINGUEZ CHIAPAS, A 15 DE FEBRERO DEL 2021

CAUSAS DE IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO



EL AMPARO INDIRECTO

PROCEDENCIA DEL AMPARO INDIRECTO

Son los que se interponen contra actos de autoridad que no son sentencias definitivas, laudos o resoluciones que ponen fin al juicio

- Art. 107 fracción VII constitucional
- Art. 114 ley de amparo
- Art. 89 constitucional
- Art. 2 fracción I, II ley de amparo

- La petición de Amparo debe hacerse hasta que se dicte la resolución definitiva
- El Amparo puede promoverse sin tener que esperar a que se pronuncie resolución definitiva.
- Art. 73 fracción, XV de la Ley de Amparo

Los actos de ejecución de Sentencia constituyen actos realizados después de concluido el "juicio"

Los actos ejecutados fuera de juicio, nuestro más alto Tribunal de la República sostuvo jurisprudencialmente que las resoluciones dictadas en jurisdicción voluntaria son actos fuera de juicio y contra ellos cabe el amparo.

- Arts. 159, 160 y 161 de la Ley de Amparo
- Art. 158 de la ley de amparo. Plantea la confusión para determinar cuándo se está o no en presencia de un acto en el que deba considerarse "de imposible reparación" para los efectos del amparo indirecto o biinstancial
- La frac. VI del art. 114 prevé la procedencia del amparo indirecto o biinstancial contra leyes o actos de una autoridad federal o local

TÉRMINO PARA SU INTERPOSICIÓN

El amparo indirecto se promueve en primer grado ante un Juez de Distrito

- En los casos de graves atentados contra la vida y la libertad fuera de procedimiento judicial, artículo 117
- En situaciones de suma urgencia inclusive por telégrafo (artículos 118 y 119).

- Artículos 146 y 147, 149, 154
- En la segunda instancia su Presidente examina la regularidad y procedencia del recurso de revisión respectivo

- En los amparos contra leyes en grado de revisión deben ser conocidos por el Tribunal en Pleno de la Corte (artículo 11, fracción xv, de la L.O.P.J.F.
- Se divide la materia del conocimiento, en los términos del artículo 92, segundo párrafo de la Ley de Amparo.
- La jurisdicción de las Salas de la Corte o del Tribunal Colegiado que corresponda, para que dicte otra sentencia sobre la cuestión de legalidad.

EL AMPARO INDIRECTO EN PRIMERA INSTANCIA

- Se inicia con la presentación de la demanda que haga el quejoso ante el Juez de Distrito
- El artículo 114 de la Ley de Amparo
- La autoridad responsable debe rendir su informe justificado en el cual deberá señalar si reconoce o no el acto reclamado

REQUISITOS DE LA DEMANDA

La demanda de amparo es el acto procesal del agraviado mediante el cual éste ejercita la acción constitucional, y cuya admisión por el órgano jurisdiccional origina el procedimiento de garantías.

- El quejoso precisa el objetivo esencial de la acción constitucional que hace valer
- Art. 76, 79 y 190 de la Ley de amparo
- Art. 116 de la ley de amparo

- El nombre y domicilio del quejoso y de quien promueve en su nombre
- El nombre y domicilio del tercero perjudicado
- La autoridad responsable el quejoso deberá señalar a los titulares de los órganos del Estado
- La ley o acto que de cada autoridad se reclame
- Los preceptos constitucionales que contengan las garantías que el quejoso estime violadas
- Si el amparo se promueve con fundamento en la frac. II del art. 1 de esta ley

- Tiene por objeto identificarlo de manera plena, ya sea como persona física o moral de derecho privado o público
- Art. 17 de la Ley de Amparo
- Art. 30 frac. II de la ley de amparo

- Si se trata de una ley deberá precisarse el número, nombre y título que le corresponda y la fecha de su publicación en el diario o en el boletín oficial
- Art. 213, 17 de la ley de amparo
- Art. 22 de la Constitución federal

- Art. 22 de la Constitución federal, la admisión de la demanda que se exprese en ella el acto reclamado

- Este precepto reduce los datos que normalmente deber, especificarse en toda demanda de garantías, pues no exige que se proporcione el nombre y el domicilio del tercero perjudicado

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN

Es una institución de seguridad en el juicio de amparo, que tiene por objeto evitar que se causen daños y perjuicios de difícil reparación a los agraviados

- La suspensión tiene por objeto paralizar los efectos del acto reclamado manteniendo las cosas en el estado que guarden en el momento de decretarse
- El juzgador debe precisar el acto que hayan de suspenderse para evitar todo tipo de confusiones en el quejoso
- Al resolverse sobre la suspensión no procede estudiar cuestiones relativas

CLASIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

El artículo 122 de la Ley de Amparo

CUÁNDO PROCEDE LA SUSPENSIÓN DE OFICIO

- Está en razón de la naturaleza del acto reclamado y la necesidad de conservar la materia de amparo
- Artículo 123 de la Ley de Amparo

- Los efectos de la suspensión de oficio únicamente consistirán en ordenar que cesen los actos que directamente pongan en peligro la vida
- Artículo 22 constitucional, y tratándose de los previstos en la fracción II del mismo serán los de ordenar que las cosas se

LA SUSPENSIÓN A PETICIÓN DE PARTE SE CLASIFICA DE LA SIGUIENTE MANERA

- La suspensión provisional: surte sus efectos mientras se resuelve sobre la definitiva, una vez celebrada la audiencia incidental
- El recurso que procede en contra de la resolución que concede o niega la suspensión definitiva, es el de revisión, del cual conoce el Tribunal Colegiado de Circuito.

EL AMPARO DIRECTO

• El amparo directo se encuentra en el artículo 107 constitucional fracción IX y es corroborada por el artículo 93 de la Ley de Amparo.

• Se le llama amparo uni-instancial al amparo directo, porque ya no consta de una sola instancia el amparo directo, sino de dos, distinguiéndose del amparo indirecto fundamentalmente en que en éste se plantea ser resuelto por los jueces de Distrito o las autoridades con competencia auxiliar o concurrente

Amparo directo opera contra la presunta inconstitucionalidad o ilegalidad de las sentencias o laudos dictados en las materias civil, mercantil, penal, administrativa, fiscal, laboral, por violaciones cometidas en las sentencias etc.

• En los amparos directos no hay una audiencia constitucional de pruebas y alegatos

• En el amparo indirecto si hay una audiencia constitucional de pruebas y alegatos

• La procedencia del amparo directo está determinada a razón de la índole del acto que se impugne

• Artículo 158 de la Ley de Amparo, que corresponde a las fracciones V y VI del artículo 107 Constitucional.

El juicio de amparo directo procede contra sentencias definitivas o laudos y resoluciones que pongan fin al juicio,

LA JURISPRUDENCIA

• Es la ciencia del derecho, es la ciencia jurídica.

• JUSTINIANO: la definió como "divinarum atque humanarum rerum notitia, justa atque injusta scientia"

• La jurisprudencia viene a ser la ciencia de lo justo y de lo injusto por lo que la jurisprudencia, constituye una fuente indirecta del Derecho.

Conjunto de reglas o normas que la autoridad jurisdiccional que cuenta con atribuciones al respecto, deriva de la interpretación de determinadas prevenciones del derecho positivo

AUTORES QUE DEFINEN CONCEPTOS DE LA JURISPRUDENCIA

- Ignacio Burgoa señala
- Eduardo Pallares
- Rodolfo Archundia de la Rosa
- Juvenino V. Castro

Facultados para interpretar la Constitución y crean jurisprudencia son:

- El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Tribunales colegiados de circuito

Formas De Integración

- Por reiteración: Artículo 192 Ley de Amparo.
- Artículo 193 Ley de Amparo Constituirá jurisprudencia emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito.
- Por contradicción de tesis.

- La Jurisprudencia Emitida Por Los Tribunales Colegiados (Art. 193 Ley de Amparo
- Cuando la Jurisprudencia deja su carácter Obligatoria Artículo 194 Ley de Amparo.

LA DEMANDA EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO

- La demanda de amparo de acuerdo al artículo 166 de la Ley de Amparo
- La autoridad o autoridades responsables
- La sentencia definitiva
- La fecha en que se haya notificado la sentencia definitiva
- Los preceptos constitucionales cuya violación se reclame
- La ley que en concepto del quejoso se haya aplicado inexactamente o la que dejó de aplicarse

- La demanda de amparo directo, se debe formular por escrito artículo 166 de la Ley de Amparo
- Artículos 14 y 16 constitucionales
- Artículos 167 y 168 segundo párrafo de la Ley de Amparo

FUENTES BIBLIOGRAFICAS

WWW.COM.APUNTESDELALEYDEAMPARO